1799-1802
Junta de Comboys
C-31, n. 327

S.res White y Adrien

Val.a 26 7bre 1801.

Muy S.res mios: Di cuenta en Junta de la ap.a Carta de V.m del 17 C.te y habiendo comis.do p.a su examen al S.or Torres Dir.or me dice que efectivam.te se les debe á V.m la diferiencia de Canas rom.s a Canas Catal. de R.on 133.. 1/3 pero en cuanto al exceso, han de observar V.m q.e procede de ser Comboy de 3 faluchos, y de consiguiente, segun las notas del arancel paga ademas la proporcion de una mitad mas, porque se aumenta una mitad mas de gastos. Asi pues quedense V.m con los R.on 99. que han cobrado de los S.res Brugada y de la prim.a entrada guardarán los R.on 34.. 12 m.s q.e les resultan.

En cuanto á las pipas vacias de Puller ha determinado la Junta que se satisfaga el dro á 3 R.on q.e sobre 190 pp seran R.on 570.. pues a

327.

326.

ciento sesenta y seis r.s con veinte y dos m.s y lo han de verificar de una misma mas por razon del tercer falucho cuyo cuento sino é equivocado es la de docientos cincuenta r.s quatro m.s v.n

Creiendo estar satisfecha el encargo de se repite á su disposicion su verdadero Amig.o y S.r Q.e L.M.B.

Val.a 25 de 7bre Jacinto de Torres y Machi de 1801.

1799-1802
Junta de Comboys
C-31, n. 328

Sor. Dn. Joseph Inocenº de Llano
Valencia Mui Vº 1º de Octubre de 1801

Mui Sor. nuestro: Quedamos enterad=os por la apreciable de vmd. de 1 del ppdo del resarcimto. ha tenido a bien esa Vl. Junta hazernos por el exceso anteriormte. cargado nos sobre 200 Canas de madª de Roble que, siendo de Vn. 133: 12.. assi y, en pte. dello, nos quedamos con Vn. 99: cobrados de los Sres. Drugada quedando nos que recobrar de la primera entrada los 34 rs. 12 mrs restantes el todo conforme la disposicion que vmd. nos indica. Recobraremos quando a Valles le viniere bien los Vn. 570 correspondtes. a las 190 pts. Varias, Interin si sobre ventilacion de lo que el Sor. Torres quiere apoyar huviese alguna novedad esperamos

Sr. Torres en pto. al dro. de las pipas sostiene q. no está equivocado el Arancel, y si correspondte. en proporcn. a los demas drs. Esto se ventilará.
Dios gue. a Vm. m. a.
Ynocenº de Llano
De Ynocenº de Llano

326
Ytº gº 20 Agto. 1801.